

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. YANKO DURÁN PRIETO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL y DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA CONCESIÓN DEL USO TEMPORAL DE URNAS ELECTRÓNICAS Y BATERÍAS UPS QUE SE UTILIZARÁN EN LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN DURANTE LA ELECCIÓN DE CABILDO JOVEN 2024. ESTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1) y 50, numeral 1) de la Ley Electoral del Estado, “**EL INSTITUTO**” es un organismo público de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

I.2. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1), incisos a), g), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica, llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y promover la cultura democrática con perspectiva de género, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente Convenio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

I.3. Que la representación legal la ejerce la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta** de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 66 numeral 1), inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.4. Que la **Lic. Yanko Durán Prieto, Consejera Presidenta**, acredita su personería mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG1616/2021**, aprobado el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 41 base V, apartado C, último párrafo y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 54 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, Código Postal 31200 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2 Que sus representantes y quienes lo asisten gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 29 fracción XII, 33 fracción V, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3 Que el **Mtro. Jorge Cristóbal Cruz Russek** acredita el carácter con que comparece como Presidente Municipal mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día dieciséis de junio

de dos mil veintiuno, así como con el acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número S.O. 06/2024 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

II.4 Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.5. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan su carácter como Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

II.6. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día dieciséis de junio de dos mil veintiuno, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha diez y once de septiembre de dos mil veintiuno.

II.7. Que el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro,¹ "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y la Subdirección de Atención a la Juventud, publicó la Convocatoria para la elección del Cabildo Joven 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 327, 328 y demás aplicables del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua

II.8. Que el veinte de junio, "EL MUNICIPIO" mediante oficio de clave **DDHYE/OF.0435/2024** signado por Mónica Ivonne Herrera Villanueva y Gabriela Nayeli Hernández Sotelo, en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Educación y Jefa del Departamento de la Subdirección de Atención a la Juventud, respectivamente, solicitaron el apoyo y colaboración

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Chavez Fuentes

de **"EL INSTITUTO"** para la Concesión del uso temporal de urnas electrónicas y baterías UPS durante la elección del Cabildo Joven 2024.

II.9. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Victoria, número 14, Zona Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico y manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III.2. Manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo o invalidarlo; además, cualquier asunto relacionado con el objeto de este Convenio que no se encuentre expresamente previsto en las cláusulas, será resuelto de común acuerdo.

III.3. Que el apoyo brindado por **"EL INSTITUTO"** en la elección del Cabildo Joven 2024 se limitará a la concesión del uso temporal de las urnas electrónicas y baterías UPS, sin que **"EL INSTITUTO"** intervenga en algún otro acto de organización, ni en la calificación de los resultados del ejercicio participativo en que se utilizará dicho equipo.

III.4. Que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la concesión del uso temporal de 2 (dos) urnas electrónicas y 2 (dos) baterías UPS propiedad de **"EL INSTITUTO"**, cuyas especificaciones técnicas se precisan en el **Anexo A** del presente instrumento.

Lo anterior, para la recepción de la votación durante la elección de los integrantes del **Cabildo Joven 2024** de **"EL MUNICIPIO"**.

La jornada electiva en que se utilizarán las urnas electrónicas y las baterías UPS, tendrá verificativo el trece de julio de dos mil veinticuatro, en punto de las 13:30 horas en las instalaciones del Auditorio de la "Casa de la Juventud", ubicado en la avenida de la Cantera, sin número, colonia Campestre I Etapa, Panamericana, Código Postal 31213, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. Desde este momento, **"EL MUNICIPIO"** libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, presente o futura, que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución y resultado de la elección del Cabildo Joven 2024 de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

I. "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a. Entregar el trece de julio de dos mil veinticuatro la concesión temporal de 2 (dos) urnas electrónicas y 2 (dos) baterías UPS precisadas en el **Anexo A**, a utilizarse para la elección del Cabildo Joven 2024 de **"EL MUNICIPIO"**, en las instalaciones de la Casa de la Juventud, ubicado en la avenida de la Cantera, sin número, colonia Campestre I Etapa, Panamericana, Código Postal 31213, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- b. Realizar la configuración de los equipos informáticos señalados, bajo las especificaciones técnicas y normativas precisadas por **"EL MUNICIPIO"**, en el documento denominado **"FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN"**, identificado como **Anexo B**, siempre que ello resulte técnicamente posible.
- c. Proporcionar el personal necesario para el traslado, instalación, configuración, capacitación y supervisión del uso de las urnas electrónicas.

II. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

Emiliano Jimenez

- a. Entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar cinco días naturales previos a la jornada electiva, los datos necesarios para la configuración de las urnas electrónicas, consistentes en:
- i. Los nombres y logotipos de las planillas con las candidaturas a cada cargo, si las hubiera, o los nombres de las y los candidatos y las imágenes que se desea que aparezcan en la boleta o pantalla, con la denominación de cada cargo para el que están postuladas y postulados, en formato **.jpg** de no más de 250 KB.
 - ii. El orden de aparición de las planillas o candidaturas en la pantalla de votación.
 - iii. Detalles para la programación de la o las elecciones, como son: las pantallas de votación, en caso de ser más de una; el número de opciones que se va a votar en cada pantalla; entre otros. En caso de que se incluya la opción de voto nulo, poner en el diseño de la pantalla de votación el ícono de **"ANULO MI VOTO"** o texto similar.
 - iv. El horario de inicio y de cierre de la votación de la jornada electiva.
 - v. Cantidad de personas que participarán en la jornada electiva.
- b. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para el traslado de las 2 (dos) urnas electrónicas y 2 (dos) baterías UPS precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento a las sedes acordadas previamente por **"LAS PARTES"**.
- c. Firmar un pagaré a favor de **"EL INSTITUTO"**, previo a la entrega de las urnas electrónicas y las baterías, por un importe de **\$41,490.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)** con la finalidad de garantizar el costo de las 2 (dos) urnas electrónicas y las 2 (dos) baterías UPS sujetas a la concesión temporal, mismas que se detallan en el **Anexo A** del presente Convenio.
- d. Aportar los elementos, servicios e insumos necesarios para el funcionamiento de las urnas electrónicas, tales como: instalaciones eléctricas, mobiliario, personal que participe en la recepción de la votación, un dispositivo de almacenamiento de los denominados memoria USB por cada mesa receptora de votación y demás insumos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de votación.
- e. Cubrir y garantizar los gastos necesarios para la alimentación del personal de **"EL INSTITUTO"** que apoye a **"EL MUNICIPIO"** en el traslado, configuración, capacitación, operación y supervisión de las urnas electrónicas en la jornada electiva materia del presente Convenio.

Chavito Jaramila

- f. Responder en caso del acontecimiento de algún accidente o siniestro que ocurra al personal de **"EL INSTITUTO"** durante el desarrollo de la totalidad de las actividades precisadas en el presente instrumento.
- g. Responder por cualquier daño externo o interior, que sufran las urnas electrónicas, el equipo electrónico o de carga eléctrica que ocurran durante la jornada electiva o sus actos preparatorios o posteriores, ya sea por parte de **"EL MUNICIPIO"**, así como de terceros.

CUARTA. RESPONSABLES. Para la debida ejecución de las acciones motivo de este Convenio, sus suscribientes designarán a las y los siguientes funcionarios especializados en las áreas relativas a las actividades propuestas, quienes elaborarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo dichos proyectos; así como los documentos que **"LAS PARTES"** deberán signar a efecto de proveer sobre la operatividad del presente instrumento en sus diferentes rubros.

I. Por "EL INSTITUTO":

- a. **Jesús Ortega Pineda, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2030. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico jortegap@ieechihuahua.org.mx
- b. **Priscila Torresdey Arzola, Coordinadora de Educación Cívica**, con teléfono oficial 432-19-80, extensión 2098. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ptorresdeya@ieechihuahua.org.mx

II. Por "EL MUNICIPIO":

- a. **Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación**, con teléfono oficial 614-200-48-00, ext. 6511. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico ana.mirada@mpiochih.gob.mx
- b. **Daniel Arturo Rodríguez Medina, Jefe de Oficina de Empoderamiento Joven y Servicio Social**, con teléfono oficial 614-200-48-00, ext. 6569. La vía de comunicación oficial será a través del correo electrónico daniel.rodriguez@mpiochih.gob.mx

Director Pineda

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan guardar, reservar y mantener secreto la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan no ceder o compartir con terceros ajenos a la presente relación contractual, la información a que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

En caso de que se divulgara información confidencial por responsabilidad de alguna de "LAS PARTES", aquella será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, designó o contrató, por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal comisionado, designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo que desde este momento cada una de las partes deslinda a la otra de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. "LAS PARTES" convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetarán, en lo que les resulte aplicable en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones vigentes en la materia.

OCTAVA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este acuerdo de voluntades cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente Convenio se realizarán de común acuerdo, por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma o la que se estipule en el mismo. Para este efecto, el instrumento en el que conste la modificación deberá ser agregado al presente como adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su

interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua; por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta su total ejecución, feneciendo sus efectos jurídicos, una vez que las 2 (dos) urnas electrónicas y las 2 (dos) baterías UPS, precisadas en el **Anexo A** del presente instrumento, hayan regresado a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, a más tardar el quince de julio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte, debiendo cumplir **"LAS PARTES"** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

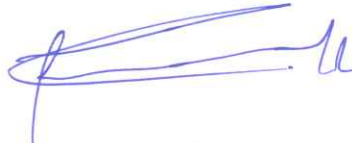
LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de once hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

POR "EL INSTITUTO":

LIC. YANKO DURÁN PRIETO
PRESIDENTA

POR "EL MUNICIPIO":

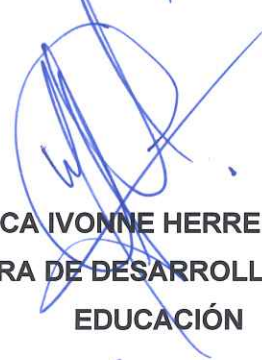
MTRO. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



MB

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. -----



Dirección General



ANEXO A

Especificaciones técnicas de las urnas electrónicas y baterías UPS que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua cederá temporalmente la concesión Municipio de Chihuahua, para el objeto precisado en el Convenio.

Descripción del equipo	Precio Unitario
Laptop Lenovo Yoga 520, con pantalla de 14 pulgadas, con impresora Epson Tm-T88V, maletín de aleación de plástico y lector de código de barras ms146-rucb0m-sg.	\$19,745.46 m.n
Batería UPS de 650 VA	\$1,000.00 m.n

EI PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO CHIHUAHUA EN FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.



Handwritten signatures and stamps in blue ink. One signature is a large circle with a cross inside. Another is a simple 'R' or 'B' shape. A third is a long, diagonal stroke. There is also a small stamp that says 'Derechos Reservados'.

ANEXO B
FORMATO DE REVISIÓN DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
ELECCIÓN

La configuración del software de votación que se utilizará en las elecciones para el Cabildo Joven 2024 del Municipio de Chihuahua que tendrán verificativo en los términos previamente acordados por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y Municipio de Chihuahua, contarán con las siguientes especificaciones técnicas para el uso de las urnas electrónicas:

1. Una vez concluido el plazo para el registro de las personas participantes, se hará llegar por parte del Municipio de Chihuahua, la información que fue requerida por el Instituto Estatal Electoral y se encuentra precisada en la Cláusula Tercera, numeral II, inciso a. del Convenio, a fin de que éste último esté en posibilidades y condiciones de realizar la configuración correspondiente.
2. Las boletas electrónicas a través de las cuales los electores elegirán a las personas a integrar el Cabildo Joven 2024, deberán mostrar en la parte respectiva, todas las candidaturas o planillas registradas ante las facultades. La información para la configuración de las elecciones será enviada por parte del Municipio de Chihuahua, mediante un correo electrónico enviado al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
3. El día previo a la elección, se deberá realizar la validación de la configuración de la elección directamente en las urnas electrónicas a utilizar en la jornada, para lo cual se firmará el acta respectiva por parte del personal del Municipio de Chihuahua y quien estime pertinente, acta que se adjunta al presente anexo.
4. Las personas electoras votarán por las planillas o las candidatas o candidatos que aparezcan en la boleta electrónica respectiva.
5. El recibo emitido por la urna electrónica deberá ser depositado en la urna plástica para su resguardo.
6. Se podrá contar con la opción de voto nulo cuando así lo solicite el Instituto Municipio de Chihuahua.
7. Al cierre de la votación, cada urna deberá imprimir el reporte "Resultados de votación", los cuales serán entregados por personal del Instituto Estatal Electoral de

Chihuahua, a las y los representantes del Municipio de Chihuahua para su resguardo y serán extraídos los resultados de forma digital por personal del Instituto Estatal Electoral para su concentración.

8. Con la finalidad de garantizar que los datos configurados en las elecciones, sean los correctos, el Municipio Chihuahua o en su caso la persona responsable de la elección respectiva, previo a la celebración de las jornadas comiciales, realizará la revisión de los datos alimentados en las urnas electrónicas, así como las pantallas de votación y los reportes generados por las urnas. Una vez realizada dicha revisión se procederá a firmar por las personas que representan al Municipio de Chihuahua, todos los reportes impresos de las urnas electrónicas y el documento donde se avale la configuración.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. -----